



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y LA ASOCIACIÓN CASA DE INICIATIVAS DE ABETXUKO-ZUBIA GURUTZATZEN

En Vitoria-Gasteiz

De una parte, D. RAIMUNDO RUIZ DE ESCUDERO EZKURRA, Concejal del Departamento de Políticas Sociales, del Excmo. Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, cuya representación ostenta

Y de otra, D. M^a FRANCISCA PEREZ SANBARTOLOME, con DNI 44671309L, actuando en nombre y en representación de la Asociación Casa de Iniciativas de Abetxuko-Zubia Gurutzatzen.

Las partes comparecen en virtud de las atribuciones y competencias propias de sus cargos y se reconocen mutua y recíproca capacidad para la suscripción del presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Primero. Que el Excmo. Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz tiene entre sus fines la organización, gestión, prestación y ejecución de Servicios Sociales, dentro del marco competencial que le es propio, de conformidad con lo establecido en la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, y conforme a lo estipulado en la Ley 12/2008, de 5 de Diciembre, de Servicios Sociales.

Segundo. La Asociación Casa de Iniciativas de Abetxuko-Zubia Gurutzatzen tiene entre sus fines, “ fomentar el trabajo comunitario con el fin de conseguir el desarrollo de los individuos en interacción con la comunidad, realizar un trabajo específico con las personas y sectores de la población que sufren bien exclusión social o bien empobrecimiento desde una perspectiva global, detectar las situaciones de carencia existentes en la propia Comunidad de Abetxuko mediante la puesta en marcha de procedimientos y procesos de investigación y planificación, fomentar la creación de medidas preventivas, y para ello, desarrollar entre otras actividades como cursos de formación para la participación, de formación profesional para personas con problemas de exclusión.

Tercero. Que la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, establece entre los principios generales que deben de regir el sistema de servicios sociales, el de promover la cooperación entre las entidades del sistema de responsabilidad pública y privadas.

Cuarto. Que la Asociación Casa de Iniciativas de Abetxuko-Zubia Gurutzatzen ha presentado un proyecto de trabajo para la continuidad de los talleres de carpintería, agricultura ecológica e informática para ofrecer una actividad ocupacional.

Quinto. Que en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 28 de julio de 2023 se aprobó la firma de un Convenio de colaboración entre el

Ayuntamiento de Vitoria – Gasteiz y la Asociación Casa de Iniciativas de Abetxuko-Zubia Gurutzatzen para el desarrollo del Programa presentado, por el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

Por todo lo expuesto, el Excmo. Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la Asociación Casa de Iniciativas de Abetxuko-Zubia Gurutzatzen

ACUERDAN

Formalizar el presente Convenio de Colaboración, para dentro del marco preestablecido, encauzar e incrementar los contactos y colaboraciones ya existentes, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la Asociación Casa de Iniciativas de Abetxuko-Zubia Gurutzatzen para el desarrollo de talleres que facilitan la adquisición de habilidades ocupacionales y relacionales, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, y que son los siguientes:

CARPINTERIA: enseñanza de técnicas de trabajo de la madera, talla y restauración de muebles y trabajos derivados de dichas tareas. Ayuda a las personas que acuden al taller en la modificación, o adquisición de hábitos relacionales, sociales...

AGRICULTURA ECOLOGICA: Formación en conceptos y técnicas de jardinería, forestal y horticultura ecológica. Elaboración de productos propios de la aromaterapia y otras disciplinas propias del cuidado de la persona.

Se trabajará la modificación o adquisición de hábitos relacionales sociales... así como la adquisición de hábitos elementales en el ámbito laboral, puntualidad, asistencia continuada, higiene adecuada....

INFORMATICA: para personas adultas se trabajarán conocimientos informáticos: manejo del ordenador, y periféricos, distintos programas informáticos, funcionamiento de Internet... Enseñanza y ayuda en la realización y búsqueda de documentación necesaria: elaboración de currículum vital, búsqueda de información en Internet para realizar trabajos académicos...

Otras iniciativas medioambientales, como cría de abejas y precious plastic, consistente en trabajar con desechos plásticos propios de la comunidad, como forma de cuestionamiento sobre los hábitos y como reaprovechamiento de materias primas presentes en el entorno.

Segunda. El programa objeto del presente convenio de colaboración pretende desarrollar unos talleres que motiven la participación comunitaria, vecinal y la relación social de personas que reciben apoyo de Servicios Sociales Municipales.



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

Tercera. Derechos y Obligaciones de la Asociación Casa de Iniciativas de Abetxuko-Zubia Gurutzatzen.

La Asociación Casa de Iniciativas de Abetxuko-Zubia Gurutzatzen asume el compromiso de realizar las siguientes actividades:

- El desarrollo de los talleres de formación ocupacional de trabajo en carpintería, agricultura ecológica, e informática, cría de abeja, y precious plastic, para lo cual, la Asociación asumirá y establecerá la organización que estime pertinente para un óptimo desarrollo de los mismos.
- Comunicar al Departamento de Políticas Sociales del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz cualquier modificación que surja del proyecto y aportar cuanta documentación le sea requerida por esta Institución.
- Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, a través del Departamento de Políticas Sociales, en cuanta publicidad efectúe del proyecto objeto de este Convenio.
- Presentar al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, liquidación de gastos e ingresos correspondientes de las actividades desarrolladas y vencidas, junto con los Informes-Memorias técnicas de las mismas. A la finalización del periodo de Convenio deberá reintegrar, si las hubiere, las cantidades excedentarias.
- Las obligaciones laborales y responsabilidades civiles de cualquier índole que puedan derivarse de la ejecución de este Convenio serán de exclusiva responsabilidad de la Entidad firmante, la cual se obliga a la suscripción de una póliza de seguro que garantice el cumplimiento de las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio, quedando exenta la Administración interviniente de toda responsabilidad a este respecto.

Asimismo, la Asociación Casa de Iniciativas de Abetxuko-Zubia Gurutzatzen se compromete y responsabiliza a que la maquinaria de que dispone para el desarrollo de los talleres cumpla con la normativa de seguridad vigente, homologando dicha maquinaria mediante el marcado CE, así como a certificar dicho cumplimiento ante la Administración a requerimiento del personal técnico municipal.

Cuarta. Obligaciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, a través del Departamento Políticas Sociales, asume el compromiso de realizar las siguientes actividades:

- Prestar el apoyo y asesoría técnica precisa y facilitar la gestión y establecimiento de otras actuaciones de publicación, difusión y colaboración que sean necesarias para el buen éxito del proyecto.

Quinta. Forma y Secuencia de los Pagos

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, aportará para el desarrollo del programa o actividad objeto del convenio la cantidad de **92.360,00 Euros**.

- El pago será fraccionado, efectuándose el 75% a la firma del Convenio y el 25% restante a la presentación de la justificación de la realización del proyecto en el plazo de tres meses desde su finalización.

Sexta. Plazo y Forma de Justificación

La entidad beneficiaria del convenio deberá justificar la subvención concedida presentando la cuenta justificativa en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del programa o actividad subvencionada.

Se deberá justificar el 100% del presupuesto de la actividad subvencionada y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, tal y como establece el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especificando los gastos cuyo coste se imputa a cada entidad.

La cuenta justificativa incluirá:

Justificación de los fondos propios o recibidos de otras entidades. Según establece el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá justificar el 100 por cien del presupuesto de la actividad subvencionada y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, especificando los gastos cuyo coste se imputa a la subvención concedida por el ayuntamiento.

A tal fin se cumplimentará el **anexo 1** de la cuenta justificativa ordinaria, indicando aquellos gastos que se financian con recursos de otras entidades públicas o privadas, así como los que se financian con recursos propios de la entidad beneficiaria. En este caso no es necesario aportar los documentos (nóminas, facturas etc.) que acrediten el pago de los mismos

Sistema de justificación. Las personas o entidades beneficiarias de subvención deberán justificar la misma presentando la **cuenta justificativa ordinaria** del gasto realizado de conformidad con lo establecido a continuación.



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

La **cuenta justificativa** deberá contener:

a) **Memoria explicativa del proyecto** realizado con indicación de los resultados obtenidos. Así como el **seguimiento de utilización del euskera** en los en los términos previstos en cada convocatoria.

Para ello se acompañará:

- Ejemplar de los estudios, programas, publicaciones, carteles anunciadores y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido elaborada en la actividad objeto de la subvención.
- Ficha de seguimiento de utilización del euskera.
- **Memoria económica justificativa del coste de las actividades**, según modelo de cuenta justificativa ordinaria, que comprende los siguientes anexos:

Anexo 1: Justificación de fondos propios o recibidos de otras entidades. Se cumplimentará este anexo en el caso de que el proyecto o actividad sea financiada por varios entes públicos o privados, y/o con recursos propios de la entidad beneficiaria.

Anexo 2: Relación de justificantes de gasto relativos al proyecto subvencionado. Se cumplimentará este anexo para justificar los **gastos del proyecto que se imputan a la subvención municipal**, relacionando los tipos de gastos con identificación del acreedor, concepto, fecha e importe tal y como se recoge en el anexo. Al mismo se adjuntarán las **facturas originales y documento que acredite el pago** de las mismas.

Para la realización de los pagos en metálico habrá de tenerse en cuenta la limitación legal establecida, que puede consultarse en la siguiente página Web: www.agenciatributaria.es.

Únicamente se admitirán recibís cuando las actividades realizadas no se puedan acreditar por otro medio. En todo caso, la persona que firme el recibí no ha de tener la condición de empresario o profesional dado que, si así fuera, estaría obligada a expedir y entregar la correspondiente factura.

El recibí deberá contener los siguientes datos:

- Nombre, apellidos, NIF y domicilio de la persona expedidora y destinataria.
- Descripción detallada de la operación o servicio realizado y su precio total.
- Retención del IRPF (se deberá acompañar ingreso de dicha retención en la Agencia Tributaria correspondiente).
- Lugar, fecha y firma de la persona o entidad receptora.

Anexo 3: Balance de ingresos y gastos del proyecto/actividad.

Anexo 4: Gastos de personal y Seguridad Social.

Se cumplimentará este anexo para justificar los gastos de personal y seguridad social del proyecto subvencionado, adjuntando las nóminas y TCs, información sobre las cuotas que las empresas tienen que pagar a esta entidad por sus empleados, (actuales RNT, Relación Nominal de Trabajadores y RLC, Relación de Liquidación de Cotizaciones) a cargo de la entidad o persona beneficiaria

Anexo 5: Liquidación individualizada de gastos, dietas y viajes.

Se cumplimentará este anexo para justificar los gastos de viaje y dietas, desplazamientos, manutención etc.

Al mismo hay que adjuntar los documentos comerciales justificativos del gasto (billetes del medio de transporte utilizado, ticket, facturas...) que son la base para determinar la cuantía.

Declaración responsable, que contiene:

- Declaración de que las facturas y recibos se generaron como consecuencia de la ejecución del objetivo o fin previsto y han sido financiadas por la aportación del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
- Declaración de no contar con personal asalariado a cargo para el desarrollo del proyecto.
- Declaración de costes indirectos que la persona o entidad beneficiaria imputa a la actividad subvencionada en la parte que corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos.
- Declaración de la persona o entidad beneficiaria en la que detalle otras subvenciones o ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia o, en su caso, declaración indicando que no ha solicitado ni es perceptora de otras subvenciones para el proyecto.
- Gastos subvencionables que superen la cuantía de un contrato menor.
- No serán subvencionables los gastos referidos a bebidas, comidas, regalos con motivo de la actividad, realizados por los miembros de la entidad beneficiaria o personal dependiente de la misma. Tampoco serán objeto de subvención, las inversiones en el inmovilizado, por ejemplo, mobiliario, instalaciones, equipamiento técnico, informático, audiovisual, vehículos, etc....salvo aquellas que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el plazo establecido.



Cuando el importe del gasto subvencionable supere en el contrato de obras la cuantía de 39.999,00 euros (Impuesto sobre el Valor Añadido excluido) y en suministros y servicios la cuantía de 14.999,00 euros (Impuesto sobre el Valor Añadido excluido), la persona o entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

Falta de justificación o justificación insuficiente de la subvención concedida.

El incumplimiento de la obligación de justificar o la justificación insuficiente podrá conllevar la obligación de reintegrar las cantidades percibidas más el interés correspondiente, en los términos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

El abono de la subvención no se realizará si la personas o entidad beneficiaria tiene pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por este Ayuntamiento o no se ha reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido.

En todo caso, no podrá realizarse el abono de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, ni cuando sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Séptima. Subcontratación y personas vinculadas

La entidad beneficiaria podrá subcontratar la actividad subvencionada en los términos señalados en el artículo 29.2 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de conformidad a lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el punto 7.d del citado artículo 29, el beneficiario podrá concertar la ejecución con personas o entidades vinculadas- entendida dicha vinculación según lo establecido en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre que obtenga la previa autorización, de conformidad al modelo que se adjunta y que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones del mercado.

En el marco de lo establecido en los artículos 5.1 y 16 de la Ordenanza Municipal de subvenciones, se delega la competencia para autorizar la subcontratación de las actividades subvencionadas y la ejecución con personas o entidades vinculadas en el Concejal-Delegado del Departamento de Políticas Sociales..

Octava. Comisión de Seguimiento

La Asociación para el trabajo comunitario CASA DE INICIATIVAS y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, designarán una Comisión de Seguimiento del Convenio que estará integrada por miembros de cada una de las entidades que lo suscriben. Esta Comisión supervisará las actividades y realizará un seguimiento y evaluación de su ejecución, reuniéndose, al menos, trimestralmente hasta la extinción de la vigencia del Convenio.

Novena. Entrada en Vigor y Duración

El presente Convenio tendrá una duración desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

Décima. Protección de Datos de carácter Personal

La Asociación se compromete a tratar los Datos personales de los usuarios que reciba del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz con la finalidad exclusiva de desarrollar el programa objeto del Convenio, obligándose a la finalización del mismo a devolver al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz los soportes donde se halle recogida la información.

La Asociación declara conocer las Disposiciones relativas al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el resto de normativa en materia de protección de datos que sea de aplicación en cada momento, y se comprometen a cumplir las exigencias previstas en las mismas respecto de los datos obtenidos de las personas físicas que se manejen dentro del presente convenio.

Cualquier tratamiento de los datos que no se ajuste a lo dispuesto en el presente acuerdo, será responsabilidad exclusiva de la asociación frente a terceros y frente al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz ante el que responderá por los daños y perjuicios que le hubiere podido causar.

La asociación manifiesta que cumple con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y en particular con las medidas de seguridad correspondientes a sus ficheros.

Undécima. Exenciones y bonificaciones

La entidad tendrá derecho a las exenciones y bonificaciones de las tasas a abonar por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público y/o por la utilización de los recintos culturales, congresuales o polifuncionales, así como del uso de espacios disponibles en Centros Cívicos Municipales, o cualquier otro de titularidad municipal, cuando tal uso previsto se refiera a los fines o realización de actividades acordadas en el



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

presente convenio, todo ello de conformidad con el Régimen de exenciones previsto en la correspondiente Ordenanzas fiscales correspondientes

Duodécima: Reintegro y procedimiento

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, previa tramitación del oportuno expediente, en los siguientes supuestos:

- Si no se hubiese destinado la subvención a los fines y actividades para los que fue concedida.
- Si se hubieran incumplido las obligaciones establecidas.
- En los demás supuestos establecidos en el artículo 20 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, artículo 36 siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Reglamento de la LGS (R.D887/2003, 17 de noviembre)

Así mismo las personas o entidades beneficiarias deberán proceder al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

Procedimiento de reintegro

El Procedimiento de reintegro para la devolución de la subvención concedida, se ajustará a lo regulado en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, Ley General de Subvenciones y Reglamento.

Decimotercera. Publicidad y difusión

La entidad beneficiaria quedará comprometida a realizar, de forma clara, mención expresa a la colaboración del Ayuntamiento de Vitoria- Gasteiz, en cuantos soportes o plataformas publicitarias sean desarrolladas.

En todas las acciones de comunicación, publicidad y propaganda así como la organización de cualquier acto público o privado, presentaciones, clausuras y similares, que guarden relación con el objeto de este convenio, deberá reflejarse la colaboración del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Asimismo, deberán hacer pública dicha financiación municipal, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en los materiales impresos, placas conmemorativas, medios electrónicos o audiovisuales, anuncios y demás medios de difusión que se generen o utilicen para la actividad subvencionada.

En el caso de publicaciones, se deberá incluir además una cláusula de responsabilidad del contenido con el siguiente texto:” El presente proyecto ha sido subvencionado por el

Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, siendo, no obstante, su contenido responsabilidad exclusiva de la entidad beneficiaria.

Se deberán utilizar ambas lenguas oficiales, euskera y castellano, en los carteles, textos y documentos que se elaboren como elementos de publicidad del programa o actividades subvencionada.

Decimocuarta.- Igualdad efectiva entre mujeres y hombres

La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva entre Hombres y Mujeres, así como a ajustar su actividad a los principios establecidos en el artículo 3 de la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco, así como a los artículos 16, 18.4 y 23 del mismo texto legal , y se comprometen a establecer medidas para la integración de la perspectiva de género, en particular, hacer un uso no sexista del lenguaje, recoger y presentar los datos desagregados por sexo.

Decimoquinta.- Obligaciones de transparencia.

Se deberá cumplir las obligaciones de transparencia y publicidad activa establecidas en la Ley 40/2005 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en los artículos 3 y 8.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, Reglamento de Subvenciones, así como en el artículo 49 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

Decimosexta.- Normativa de aplicación

El presente Convenio estará sujeto a las normas de derecho administrativo que pudieran resultar de aplicación, así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como en lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público en relación a los Convenios

Decimoséptima: Causas de resolución

Son causas de resolución para las partes firmantes del presente Convenio, el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo y cualesquiera otras que derivadas de su naturaleza, sean contempladas por éstas.

Decimooctava: Naturaleza e interpretación

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el derecho administrativo.



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio serán de conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Será de aplicación en todo aquello que no hubiera sido contemplado en el presente convenio, la Ordenanza municipal de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, así como demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

Decimonovena.- Incorporación al Plan Estratégico de Subvenciones

El Presente Convenio de subvención nominativa se encuentra recogido en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones (2021-2024) LINEA DE SUBVENCION CONVENIOS PARA LA INCLUSION SOCIAL, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 21 de enero de 2022.

El objetivo que se pretenden conseguir a través del mismo, es la de ayudar a conseguir la autonomía de las personas y su empoderamiento personal y social, siendo sus objetivos específicos, la inserción socio-laboral, la igualdad y cohesión social, la acogida, acompañamiento, y seguimiento social o psico-social para la inclusión de las personas usuarias.

Y en prueba de conformidad y aceptación con cuanto queda expresado, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

RAIMUNDO RUIZ DE ESCUDERO
EZKURRA

M^a Francisca Pérez

Concejal del Departamento de Políticas
Sociales

Presidenta de la Asociación Zubia
Gurutzatzen

(Anexos)

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS

El régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz se regula por la Ordenanza Municipal de Subvenciones y Ayudas aprobada en sesión plenaria de 17 de junio de 2005. En lo no previsto en esta Ordenanza será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios tienen la obligación de justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

El artículo 19 de la Ordenanza regula la justificación del empleo de las subvenciones concedidas. La justificación presentada por los beneficiarios o entidades colaboradoras, será remitida para su fiscalización a la Intervención General del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz que podrán comprobar los fondos públicos recibidos en las actividades para las que se concedió la subvención.

Los beneficiarios deberán acreditar en la justificación, según se recoge en el artículo 19.4, que cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos; el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Teniendo en cuenta el requisito recogido en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y en la propia Ley General de Subvenciones en su artículo 30.4, se requiere a todos los beneficiarios de las subvenciones municipales que presenten certificado del balance de ingresos y gastos del proyecto para el que se ha concedido la subvención según modelo adjunto. De esta manera, la Intervención Municipal y el Departamento concedente de la subvención podrán controlar que el importe de las subvenciones en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

DOCUMENTACION A PRESENTAR PARA JUSTIFICAR CONVENIOS O SUBVENCIONES

- **Solicitud de autorización para subcontratación** – en el caso de que de alguno de los justificantes de gasto que se presente (nóminas o facturas) sea de personas vinculadas a la asociación (tesorero/a, presidenta, secretario/a...). Esta autorización tiene que producirse mediante resolución previa al desarrollo del convenio por el Órgano competente



Solicitud_Autorizacio
n_Subcontracion